



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°02 - 2015-MPI

Ica, 04 de Noviembre del 2015

VISTOS:

La Resolución N° 01 de fecha 14 de setiembre del 2015, donde el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ica señala el inicio del Juicio Oral contra Ex Alcaldes de la Municipalidad Provincial de Ica por el delito de Malversación de Fondos en agravio de la entidad edilicia por haber dispuesto de fondos de FONCOMUN para el pago del Servicio de Limpieza Pública a la Empresa DIESTRA SAC.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales, el artículo 29° de la Ley N° 27972 señala que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos, municipales".

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto legislativo N° 1068, la representación en defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Público Municipal al Alcalde, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades al señalar que " Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde y depende administrativamente de la municipalidad y funcionalmente y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del D. Leg. N° 1068, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal; el mismo que debe de contar con los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos y los Procuradores Públicos Adjuntos, según sea el caso.

Que, a través de la Resolución N° 01 de fecha 14 de setiembre del 2015, el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ica señala el inicio del Juicio Oral contra los Ex Alcaldes de la Municipalidad Provincial de Ica, Luis Oliva Fernández Prada y Mariano Ausberto Nacimiento Quispe por el delito contra la Administración Pública- Delito cometido por Funcionario Público- Malversación de Fondos en agravio de la entidad edilicia por haber dispuesto de fondos de FONCOMUN para el pago del Servicio de Limpieza Pública a la Empresa DIESTRA SAC.

Que, el Procurador de la Municipalidad Provincial de Ica, propone para la designación de la función de Procurador Ad Hoc al Abogado **Carlos Antonio Jiménez Agapito** para que ejerza los derechos e intereses de la Municipalidad ante el órgano jurisdiccional de esta Provincia en el Proceso Penal seguido ante el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ica (Exp. N° 01047-2012) sobre delito contra la Administración Pública- Delito cometido por Funcionario Público- Malversación de Fondos en agravio de la entidad edilicia por haber dispuesto de fondos de FONCOMUN para el pago del Servicio de Limpieza Pública a la Empresa DIESTRA SAC.

Que, estando a estas consideraciones, en atención a los documentos de los vistos y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER y ENVCARGAR a partir de la fecha de la expedición del presente acto resolutivo al Sr. **ABOGADO CARLOS ANTONIO JIMENEZ AGAPITO**, con Reg. Del C.A.L. N° 18745, como Procurador Público Ad Hoc para que asuma la representación y defensa de la Municipalidad Provincial de Ica en el proceso judicial ante el Segundo Juzgado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Penal Unipersonal de Ica (Exp. N° 01047-2012) sobre delito contra la Administración Pública- Delito cometido por Funcionario Público- Malversación de Fondos en agravio de la entidad edilicia por haber dispuesto de fondos de FONCOMUN para el pago del Servicio de Limpieza Pública a la Empresa DIESTRA SAC.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Procuraduría Municipal poner de conocimiento del presente acto resolutivo al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Abogado designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Municipal y las áreas correspondientes con las formalidades establecidas en la ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transmisión N°: 702 Fecha: 04 NOV. 2015
Entidad: INFORMATICA

Señor:

El presente es para su conocimiento y fines correspondientes y para la transmisión final de la

Resolución N° 702 de fecha 04 NOV. 2015

ajustamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA
Reg. C.A.I N° 4259
ENTE DE LA SECRETARIA GENERAL